



Modificación, aprobada por el Consejo de Gobierno de 23/03/2010, de las Directrices Generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al EEES en la UBU aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008.

El Consejo de Gobierno celebrado el 3 de julio de 2008 aprobó unas directrices generales para el diseño e implantación de Títulos oficiales adaptados al EEES en la Universidad de Burgos. En aquel momento, debido a la urgencia en el diseño y remisión de los títulos que debían adaptarse al RD 1393/2007, se consideró que no era oportuno regular la composición de las Comisiones de Titulación, puesto que muchas de ellas se habían constituido ya por acuerdo de las Juntas de Centro correspondientes y no era conveniente alterar la composición de grupos que se encontraban ya trabajando. Sin embargo, una vez finalizado el proceso de diseño de estos títulos, corresponde regular la composición de las Comisiones de Titulación que han de velar por la implantación, desarrollo y seguimiento de los títulos verificados.

Asimismo, y con una cierta experiencia en la implantación de títulos adaptados, es conveniente actualizar alguna de las directrices aprobadas en aquel momento.

Por todo ello, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y Espacio Europeo, tras el informe favorable de la Comisión de Docencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos celebrado el 23/03/2010 acordó aprobar las siguientes modificaciones de las Directrices Generales para el diseño de los Títulos Oficiales adaptados al EEES en la UBU aprobadas por el Consejo de Gobierno de 03/07/2008:

1ª.- Añadir dos párrafos al final de la directriz 3, relativa al Coordinador de Titulación, con el siguiente contenido:

El Coordinador de Titulación será nombrado de entre los miembros del equipo de Dirección del Centro, Departamento o Escuela de Posgrado/ Doctorado responsable del Título, salvo casos autorizados por el Vicerrector con competencias en ordenación académica y espacio europeo. Su cargo tendrá una vigencia igual al periodo en que se encuentre realizando las tareas propias como miembro del equipo de dirección del Centro, Departamento o Escuela de Posgrado/ Doctorado.

En apoyo al Coordinador de Titulación, la Junta de Centro designará un "Coordinador de Curso" por cada uno de los cursos de la titulación. Dicho coordinador realizará tareas en colaboración con el Coordinador de la Titulación para un mejor desarrollo de las tareas docentes de cada curso.



2ª.- Modificar los párrafos 1º, 2º y 5º de la directriz 4.1, relativa a la Comisión de Titulación, por los siguientes:

“Cada Centro constituirá al menos una **“Comisión de Titulación de Título I”** (por cada uno de los títulos que imparta) encargada del diseño inicial del título, velar por su desarrollo e implantación, de su seguimiento, de su acreditación y, en definitiva, del fomento y control de todas las actividades que garanticen la calidad del Título. Los miembros de dicha Comisión serán designados por la Junta de Centro, Consejo de Departamento o el Director de la Escuela de Posgrado/Doctorado responsable del título, de acuerdo a la composición siguiente:

Titulaciones de Grado:

- El Coordinador de Titulación, que ejercerá la presidencia y designará al secretario de la Comisión de entre sus miembros.
- Un profesor representante de cada uno de los Departamentos con docencia en el Título.
- Siete profesores, con docencia en la Titulación, en representación proporcional a los créditos impartidos por cada uno de los Departamentos con docencia en el Título. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos profesores serán designados por la Junta de Centro.
- Un Delegado de alumnos de cada curso del Grado (cuatro en total). En el caso de títulos en proceso de diseño, estos alumnos serán designados por la Delegación de Alumnos del Centro.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios.

Titulaciones de Máster o Doctorado:

- El Coordinador de Titulación, que ejercerá la presidencia y designará al secretario de la Comisión de entre sus miembros.
- Un profesor representante de cada uno de los Departamentos con docencia en el Título.
- Cuatro profesores, con docencia en la Titulación, en representación proporcional a los créditos impartidos por cada uno de los Departamentos con docencia en el Título. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos profesores serán designados por la Junta de Centro. El profesor de menor antigüedad ejercerá las funciones de Secretario de la Comisión.
- El Delegado de alumnos de cada curso del Máster/Doctorado. En el caso de títulos en proceso de diseño, estos alumnos serán designados por la Delegación de Alumnos del Centro.
- Un representante del Personal de Administración y Servicios

En el caso de que en dicha Comisión no participen profesionales y otros grupos de interés (tanto internos como externos a la Universidad) relacionados con las necesidades sociales a las que atenderá el título correspondiente, deberán establecerse mecanismos claros de recogida de las correspondientes expectativas y necesidades.

Los miembros de las Comisiones de Titulación se renovarán tras cada renovación de los miembros de la Junta de Centro que los designó, excepto los representantes de alumnos que se renovarán anualmente tras la correspondiente elección de representantes de alumnos. La pérdida de la condición de cargo de designación y/o representación acarrearán la pérdida inmediata de la condición de miembro de la Comisión de Titulación y en cuantos órganos o comisiones participe en esa condición, siendo sustituido por su sucesor en el cargo.



UNIVERSIDAD DE BURGOS

VICERRECTORADO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y ESPACIO EUROPEO

En el caso de titulaciones de carácter interuniversitario, las Comisiones de Titulación podrán tener una composición diferente a la señalada anteriormente para adaptarse a las características especiales de este tipo de titulaciones. En este caso, la composición, propuesta por el órgano responsable del título en la Universidad de Burgos, será autorizada por el Consejo de Gobierno.

2ª.- Modificar los párrafos 2º, 4º y 6º de la directriz 5, relativa al Cómputo lectivo, por los siguientes:

- *La carga de trabajo presencial del estudiante debe oscilar entre el 32 y el 40% de la carga total (entre 8 y 10 h por cada crédito). Para computar la actividad presencial hay que incluir todo tipo de actividad realizada en presencia de profesor y alumnos: clases teóricas, prácticas, seminarios, tutorías, realización de pruebas de evaluación, etc.*
- *Cada curso académico se organizará en dos semestres de 30 créditos (de 19 semanas como máximo cada uno), salvo casos debidamente justificados.*

Estas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno. Las Comisiones de Titulación constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de esta normativa podrán acogerse a lo establecido en el último párrafo de la directriz segunda.